

Ordenanza N° 8099, Año 2008

Distinciones y Reconocimientos - Declaración de Interés

Publicación : 25/11/2008 -- Boletín Oficial N° 347

▼ **Información Adicional**

Organismo emisor : Concejo Deliberante

Sanción : 30/10/2008

Promulgación : 06/11/2008 por Resolución N° 2818

Estructura Temática : Actividad De Los Administrados - Actividades Diversas - Otras Actividades

Descriptor : Huéspedes Distinguidos/Interés Municipal/Visitante Ilustre



CAPITULO I: DISTINCIONES

ARTÍCULO 1: INSTITÚYENSE en el ámbito de la Ciudad de San Martín de los Andes las siguientes distinciones:

- Visitante Ilustre de la Ciudad de San Martín de los Andes
- Huésped de Honor de la Ciudad de San Martín de los Andes
- Ciudadano/a Ilustre de la Ciudad de San Martín de los Andes
- Distinción al Mérito.

Las mencionadas distinciones se otorgarán conforme a los requisitos y normas establecidas por la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2: VISITANTE ILUSTRE. La distinción de "Visitante Ilustre de la Ciudad de San Martín de los Andes", podrá ser otorgada a los Jefes de Estado y de Gobierno, Vicepresidentes, máximas jerarquías de las diferentes confesiones religiosas, Primeros Ministros, Presidentes de poderes extranjeros que se encuentren en visita oficial en nuestra ciudad y demás personalidades de relevancia en la comunidad. Dicho otorgamiento se hará mediante Declaración del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Martín de los Andes, y tendrá vigencia durante el lapso en el cual el homenajeado permanezca en la Localidad.

La Distinción consistirá en la entrega de un diploma suscripto por el Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 3: HUESPED DE HONOR . La distinción de "Huésped de Honor de la Ciudad de San Martín de los Andes", podrá ser otorgada a visitantes nativos argentinos y/o extranjeros que se hayan destacado en la Cultura, las Ciencias, la Política, el Deporte, o hayan prestado relevantes servicios a la humanidad, haciéndose acreedores al reconocimiento general. Tendrá vigencia durante el lapso en el cual el homenajeado permanezca en la Ciudad.

La Distinción será concedida mediante Declaración del Concejo Deliberante, y consistirá en la entrega de un diploma.

Podrán recibir la distinción personas físicas, argentinas nativas o naturalizadas, nacidas en la Localidad o que hayan residido en ella durante quince años como mínimo y que se hayan destacado por la obra y la trayectoria desarrollada en el campo de la cultura, la ciencia, la política, el deporte y la defensa de los derechos sostenidos por la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia del Neuquén y la Carta Orgánica Municipal. La distinción consistirá en una medalla, cuyo reverso llevará impreso el Escudo Oficial de la Ciudad de San Martín de los Andes, y un Diploma de Honor que lo acredite, siendo éstos otorgados por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Martín de los Andes.-

ARTÍCULO 4: CIUDADANO/A ILUSTRE . La distinción de "Ciudadano/a Ilustre de la Ciudad de San Martín de los Andes", será otorgada mediante **Ordenanza** del Concejo Deliberante, aprobada por los dos tercios de los miembros del Cuerpo.

ARTÍCULO 5: DISTINCION AL MERITO . EL Departamento Ejecutivo Municipal, mediante Declaración, entregará un Diploma al ciudadano/a que se hubiere distinguido por un acto sobresaliente o función destacada prestada a la comunidad.-

CAPITULO II – RECONOCIMIENTOS

ARTÍCULO 6: DECLARACION DE INTERÉS MUNICIPAL:
INSTITÚYESE la figura de reconocimiento: "**Declaración de Interés Municipal** ", otorgada mediante Declaración aprobada por el Cuerpo.-

ARTÍCULO 7: La **Declaración de Interés** deberá cumplir u observar lo siguiente:

a) Dar prioridad a las actividades y/o encuentros ya sean estos municipales, regionales, nacionales o internacionales que propendan a la divulgación, conocimiento, experiencia y extensión de carácter científico, cultural, tecnológico, deportivo y cuyas finalidades sean de evidente interés comunitario. Se considerará con especial preferencia aquellos eventos que permitan apreciar y conocer el nivel de desarrollo y perfeccionamiento alcanzado en nuestro país en las distintas materias y disciplinas científicas, culturales y deportivas.

b) Evaluar los antecedentes de las instituciones y entidades organizadoras, la naturaleza y finalidad de los actos. Esta evaluación estará a cargo de la Comisión de Gobierno del Concejo Deliberante.

c) Los actos que organicen y/o realicen instituciones oficiales dependientes o vinculadas al Gobierno de nuestra Ciudad, no podrán ser calificadas para estas distinciones.

ARTÍCULO 8: La distinción de Declaración de Interés Municipal reviste el carácter de “Homenaje”, por lo que no implica el otorgamiento de beneficio alguno, ni faculta a los interesados a solicitarlo.-

ARTÍCULO 9: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al archivo Municipal.

"San Martín de los Andes, Zona no Nuclear, A Favor de la Vida y de la Paz"